



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL

N° 032 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 11 MAY 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 1 de la Post Agenda, correspondiente al Oficio N° 124-2016-GR.CAJ/GR de fecha 05 de mayo del año 2016; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, en el numeral 6) del artículo 192° señala que, "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo: son competentes para (...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"; en el numeral 9.1) del artículo 9° establece que, "Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 5° dispone que, "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"; el literal a) del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en el artículo 39° establece que, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; el literal d) del artículo 50°, señala como función en materia de población, "Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los Gobiernos Locales"; del mismo modo el literal f) del artículo 53°, señala como función en materia ambiental y de ordenamiento territorial, "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su artículo 85° parte in fine, referido a los dictámenes, establece que, "Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el numeral 2.4) del artículo 2° señala que, los límites territoriales, "Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno"; así también, el numeral 3.1) del artículo 3° establece como objetivo de Demarcación Territorial, "Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de regiones"; por otra parte, el numeral 2) del artículo 5° señala que son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, "Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, (...). Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, en el artículo 4° sobre la propuesta de límites territoriales colindantes entre departamentos, estipula que, "Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, (...)";

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2014, entre el Presidente Regional de Cajamarca. Sr. César Augusto Aliaga Díaz y el Presidente Regional de Amazonas, Sr. José Berley Arista Arbildo, suscribieron el Acta de Acuerdo del Límite Interdepartamental Amazonas y Cajamarca, sobre la Definición de Límites entre la provincia de Bagua, Utcubamba, Luya y Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con las provincias de San Ignacio, Jaén, Cutervo, Chota y Celendín - Departamento de Cajamarca; en cuya disposición final se indicó que dicho documento, "constituye un documento público e inimpugnable, cuya suscripción se adecua a los procedimientos establecidos por el marco normativo de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM";

Que, mediante Oficio N° 632-2015-PCM/DNTDT de fecha 04 de setiembre del año 2015, remitida por el Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, MSc. Alfredo Pezo Paredes, al Gobernador Regional, Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, comunica que, "considerando la elección de nuevas autoridades políticas y para efecto de garantizar la legitimidad de los Proyectos de Ley, mediante Oficio Múltiple N° 074-2015-PCM/DNTDT, ha solicitado que los Gobiernos Regionales de Cajamarca y de Amazonas, ratifiquen explícitamente el acta de acuerdo de límites firmado el 28/11/2014";



1124195-635



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL N° 032 -2016-GR.CAJ-CR

Que, con Oficio N° 0107-2015-GR.CAJ-GRPPAT/SGAT, de fecha 27 de abril del año 2016, la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Ing. Alicia Quispe Mogollón, dirigido al Gobernador Regional, Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, comunica que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), ha solicitado la ratificación del Acta de Acuerdo Interdepartamental de límite Amazonas-Cajamarca por las nuevas autoridades del Gobierno Regional periodo 2015-2018, procedimiento administrativo que debe ser aprobado con Acuerdo de Consejo Regional tal como se establece en el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27795;

Que, a través del Informe Legal N° 33-2016-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de mayo del año 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel Meza Rosas emite opinión favorable para que se ratifique el Acta de Acuerdo del Límite Interdepartamental, de fecha 28 de noviembre del 2014, suscrita por el Presidente Regional de Cajamarca y el Presidente Regional de Amazonas;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** RATIFICAR el Acuerdo Regional N° 078-2014-GR.CAJ-CR que AMPARA el Acta de Acuerdo de Límite Territorial Interdepartamental, de fecha 28 de noviembre del año 2014, suscrita por el Presidente Regional de Cajamarca y el Presidente Regional de Amazonas, sobre la definición de Límites entre las provincias de Bagua, Utcubamba, Luya y Chachapoyas (Departamento de Amazonas) con San Ignacio, Jaén, Cutervo, Chota y Celendín (Departamento de Cajamarca), en virtud a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la difusión del presente Acuerdo Regional y la publicación del mismo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Wigberto Vásquez Vásquez
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

